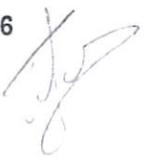


CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, LA **RED ESTUDIANTIL IBEROAMERICANA DE MEDIO AMBIENTE MÉXICO A. C.**, EN LO CONTINUO "**REIMA**", REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, M. C. ANA CECILIA MARTÍNEZ BARBOSA, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:
- I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
 - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración académica y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.
 - I.4 Para los fines legales que deriven de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "**REIMA**", a través de su representante, que:
- II.1 Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Acta número 40174, Tomo Cuadragésimo Quinto, de fecha 06 de Mayo del 2004, otorgada en el Estado de San Luis Potosí, ante la fe Lic. Magdalena Sofía Foyo Mancilla, Notario Público número 2 del Municipio de Villa de





Reyes del Estado de San Luis Potosí e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de San Luis Potosí con el folio mercantil electrónico número 20914 de fecha 14 de junio de 2004, de cuyo instrumento se glosa a este pacto un ejemplar en fotocopia simple para que sea parte integrante del mismo.

II.2 Tiene como objeto social, entre otros:

- La realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática.
- Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- Facilitar la comunicación entre los universitarios del área para fortalecer la comprensión ambiental en el ámbito estudiantil.

II.3 La M. C. Ana Cecilia Martínez Barbosa, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, goza de facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Segundo del instrumento notarial descrito en el punto II.1 de este instrumento.

II.4 Para los fines legales que deriven del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Pablo Neruda número 3055, interior 303, Colonia Providencia, C. P. 44630, Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes, que:

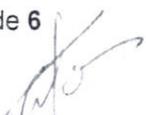
III.1. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente instrumento, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases para la cooperación académica entre "**LAS PARTES**", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Cursos de formación comunes;
- II. Proyectos didácticos y de investigación de interés común;
- III. Intercambio académico, a través de visitas y eventos conjuntos;
- IV. Participación conjunta en proyectos de investigación;
- V. Intercambio de información científica, así como de documentos y publicaciones científicas;
- VI. Reuniones de estudios, seminarios, talleres, diplomados y cursos sobre los temas indicados en este acuerdo.
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto.



Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, con facultades legales expresas y al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa. Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

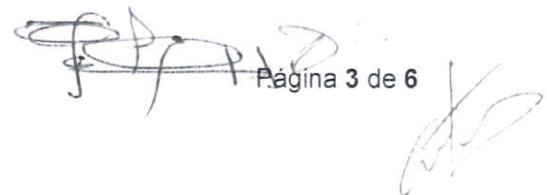
Por parte de **"LA UNACH"**:

Nombre: Mtro. Oscar León Velasco y Mtro. Eduardo de la Cruz Hernández.
Cargo: Encargado de la Dirección de la Escuela de Estudios Agropecuarios,
Mezcalapa Chiapas y Docente Investigador.
Domicilio: Carretera Chicoasén-Malpasó kilómetro 24300
Ciudad: Copainalá, Chiapas, México, C. P. 29625
Teléfonos: +52 (968) 6670301, 968 6610575 y 9681055771 extensión 5751
E-mail: eduardito131080@hotmail.com

Por parte de **"REIMA"**:

Nombre: Yordanis Gerardo Puerta de Armas
Cargo: Coordinador General y encargado de Proyectos
Domicilio: Avenida Pablo Neruda No. 3055, interior 303, Colonia Providencia,
C. P. 44630.
Ciudad: Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 3315620543
E-mail: yordanis@reima-ac.org

Asimismo, **"LAS PARTES"** constituirán los Comités Académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de



Página 3 de 6

trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de “LAS PARTES”.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar y reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como el resultado de la ejecución del presente acuerdo, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su difusión.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente acuerdo surtirá efectos una vez firmado por “LAS PARTES”, tendrá vigencia de tres (3) años y será renovado automáticamente por un periodo igual, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos sesenta días naturales de antelación, su deseo de darlo por concluido. Las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los convenios específicos signados, continuarán hasta su total conclusión en los términos que se hubieren pactado.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN.

“LAS PARTES” podrán suspender, en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este convenio, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. En tal supuesto, realizarán de común acuerdo los

ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, conforme a lo pactado en este acuerdo.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento marco, se reconocerá la participación de las mismas, así como los derechos de autoría o cualquier otro, reconociéndose los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en éstos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.

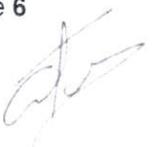
“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución de este Convenio, se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquélla que lo empleó, comisionó o contrató; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma que determinen “LAS PARTES”, a menos que las circunstancias no permitan cumplir con el objeto del mismo.



En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEXTA: ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se encuentren previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constarán por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integrante de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este instrumento, se utilizan por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún caso se entenderá que los encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, sin necesidad de intervención de terceros, lo cual se hará constar por escrito.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Por **"LA UNACH"**

Por **"REIMA"**

**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ
HERNÁNDEZ**
Rector



REIMA A.C.
Red Iberoamericana
de Medio Ambiente
Presidente

M. C. ANA CECILIA MARTÍNEZ BARBOSA
Presidenta del Consejo de
Administración

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas y la Red Iberoamericana de Medio Ambiente México, A. C., con fecha 18 de agosto del 2017, instrumento que consta de 6 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.